# OTRAS DISPOSICIONES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## 3804

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2011, dirigidas a asociaciones mixtas y de hombres que trabajan por la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

El fin esencial de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del Instituto, es la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del País Vasco, fijándose como objetivo del mismo, la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres en Euskadi.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 24.3 exige a las administraciones públicas vascas que incentiven a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de la igualdad.

Por su parte, el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2010 señala como objetivo, dentro del eje estratégico I sobre Empoderamiento y cambio de valores, el incremento del número de organizaciones sociales que tienen por objeto o que incluyen objetivos dirigidos a la igualdad de mujeres y hombres en sus programaciones.

En este sentido, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer ya dispone de un programa dirigido a subvencionar de forma específica a las asociaciones que compuestas exclusivamente por mujeres trabajan en la consecución de la igualdad. Se excluyen de dicha convocatoria a las asociaciones mixtas y/o de hombres que, precisamente, se pretenden subvencionar a través de este nuevo programa para que puedan avanzar en la realización de actuaciones específicas de fomento de la igualdad.

En todo caso, se requerirá que se trate de asociaciones y/o federaciones de fines generales, es decir, que entre sus finalidades figure la satisfacción de intereses que trasciendan los de las personas asociadas y que realicen habitual y preferentemente actividades a favor de terceras personas o del conjunto de la sociedad, ofreciendo a otras personas su ingreso voluntario en dicha organización asociativa.

Por ello, en ejecución de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 4/2005 y en el marco del V Plan para la Igualdad, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer prevé en el ejercicio 2011 la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones mixtas y/o de hombres que sin ánimo de lucro trabajan por la igualdad de mujeres y hombres, procediendo para ello a regular la presente convocatoria de subvenciones bajo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la regulación de las subvenciones a conceder por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer a federaciones y asociaciones mixtas y/o de hombres sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres para la realización en el ejercicio de 2011 de proyectos concretos relacionados con los fines y objetivos del Instituto en los términos señalados en los artículos siguientes y dentro de los límites que determinan los créditos consignados en el Capítulo IV de su Presupuesto.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos del Instituto y se cifran en treinta mil (30.000) euros.

Artículo 3.– Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

1.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso tal y como establece el artículo 10 de la presente Resolución.

2.– La cuantía de la subvención no podrá exceder de tres mil (3.000) euros por actividad, pudiéndose financiar hasta el 100% del presupuesto que resulte aprobado. No podrán subvencionarse más de dos actividades por entidad beneficiaria.

3.– Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

– Se considerarán gastos subvencionables aquellos costes que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y aquellos gastos corrientes de funcionamiento que, al amparo del régimen contemplado en la presente Resolución, aparecen recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo de la misma.

– Sólo se incluirán los sueldos y salarios cuando las personas receptoras de los mismos se dediquen exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.

– No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto, asimismo no serán subvencionables los gastos de inversión.

4.– En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, la Comisión de Selección no los computará al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución.

Artículo 4.– Entidades Beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las subvenciones reguladas por la presente Resolución, siempre que la actividad se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tengan

su domicilio social en dicha Comunidad, las asociaciones y federaciones mixtas y las asociaciones de hombres que sin ánimo de lucro trabajen en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de asociaciones de Euskadi.

2.– No podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las asociaciones y federaciones compuestas exclusivamente por mujeres, ni tampoco las asociaciones y federaciones de fines particulares, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

3.– El pago de las subvenciones quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.– Actividades subvencionables.

1.– Los proyectos, programas o actividades susceptibles de ser subvencionadas se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y, en consonancia con los fines del Instituto y el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE, deberán ir dirigidas a la realización de actuaciones de formación, información y/o sensibilización social que promuevan:

– El desarrollo de la autonomía de las mujeres y la toma de conciencia de género.

– El cambio de valores en el ámbito laboral y doméstico, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.

– La mejora en el acceso y control de los recursos económicos y sociales por parte de las mujeres.

– La corresponsabilidad y la ética de cuidado.

2.– No serán subvencionables los siguientes:

a) Proyectos que constituyan actividades de ocio exclusivamente.

b) Proyectos que tengan como objetivo financiar servicios y otras acciones a ofertar a otras entidades.

c) Proyectos que no incorporen el enfoque de género.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el día 9 de septiembre de 2011 inclusive.

2.– Las solicitudes se presentarán en la sede de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, c/ Manuel Iradier, 36, (01005) Vitoria-Gasteiz, conforme a los modelos que se incluyen como anexos en esta Resolución y junto con la documentación exigida en el artículo siguiente, bien directamente, bien por cualquier procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria que se acompañe, podrán presentarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la CAPV. Así mismo, en las actuaciones derivadas

de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad, tal y como se establece en los artículos 5.2.a y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de correos antes de su certificación. De no ser así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

Artículo 7.– Documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos relativos a la entidad solicitante (anexo I).

b) Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia de los estatutos o escritura fundacional.

e) Certificado actualizado que acredite que la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente, en su caso.

f) Certificado actualizado de la Hacienda Foral correspondiente, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud, que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Se entenderá en situación regular de pagos la asociación o federación que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto a la deuda aplazada.

g) Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cuotas empresariales en caso de tener personal contratado para la realización del proyecto.

h) Impreso de «Alta de Datos/Tercera parte Interesada» según anexo II. No será necesario presentar dicho impreso cuando la entidad ya conste dada de alta en el Registro de Terceras Personas del Gobierno Vasco.

i) Declaraciones juradas contenidas en el anexo III.

j) Programa de actividades a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011. Por cada una de las actividades por las que se solicite la subvención será necesario cumplimentar, en su totalidad, el anexo IV.

k) Cualquier otra documentación que se estime oportuna a fin de valorar adecuadamente los criterios recogidos en el artículo 10.1, como pudiera ser el curriculum acreditativo de la capacitación en materia de igualdad de mujeres y hombres de las personas que vayan a participar en la realización de las actividades (modelo en anexo V) y la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones de igualdad de mujeres y hombres (modelo en anexo VI).

Artículo 8.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación señalada en el artículo 7, el Instituto requerirá a la interesada la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución

dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Comisión de selección y seguimiento.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas y seguimiento de las subvenciones concedidas se constituirá una Comisión de selección y seguimiento que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, elevará la propuesta de adjudicación motivada a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para que dicte resolución de concesión y posteriormente realizará el seguimiento de su justificación.

2.– La Comisión de selección y seguimiento estará compuesta por:

Presidenta: Secretaria General.

Vocales:

– Responsable de Administración y Servicios.

– Responsable de Planificación e Investigación en materia de género.

– Responsable del Área de Asesoría Jurídica.

Secretaria: actuará como tal la Responsable del Área de Asesoría Jurídica.

Artículo 10.– Criterios de adjudicación y cuantificación de las subvenciones.

1.– Como criterios para la adjudicación de las subvenciones la Comisión de selección tendrá en cuenta, los siguientes:

a) La calidad técnica del proyecto, programa o actividad. Hasta 50 puntos.

– Claridad de la propuesta en la formulación de los objetivos y acciones, metodología de trabajo e indicadores de evaluación. Hasta 20 puntos.

– Viabilidad en la implementación y/o desarrollo del proyecto, programa o actividad en atención a los recursos de personal, tiempo y dinero. Hasta 10 puntos.

– Capacitación en materia de igualdad de mujeres y hombres de las personas físicas o jurídicas que vayan a participar en la realización de las actividades. Hasta 10 puntos.

– Ajuste de la propuesta a las actividades subvencionables y objetivos del V Plan. Hasta 5 puntos.

– Elementos innovadores. Hasta 5 puntos.

b) Beneficio social del proyecto, programa o actividad. Hasta 30 puntos.

– Colectivos a los que se dirige. Hasta 10 puntos.

– Número de personas destinatarias. Hasta 5 puntos.

– Consideración de la discriminación múltiple. Hasta 5 puntos.

– Ámbito territorial de la actuación. Hasta 5 puntos.

– Instrumentos de difusión. Hasta 5 puntos.

c) Trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.

d) Fomento de la accesibilidad y de elementos facilitadores de la conciliación. Hasta 5 puntos.

e) Utilización del euskera y castellano en la publicidad y desarrollo de la actividad. Hasta 5 puntos.

2.– Para poder ser subvencionados los proyectos deberán obtener, al menos, un mínimo de 40 puntos.

3.– Una vez efectuada la valoración de los proyectos de actividades presentados, se procederá a ordenar los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida, adjudicando las ayudas, en atención a dicha ordenación, por las cuantías máximas que posibilita el artículo 3.2 de la presente Resolución, hasta el agotamiento, en su caso, de la dotación de la convocatoria.

Artículo 11.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquiera otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 12.– Resolución.

1.– La Resolución de adjudicación dictada por la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer pondrá fin al proceso iniciado y recogerá las subvenciones concedidas y denegadas. La Resolución adoptada será notificada individualmente a las entidades solicitantes. Asimismo, a efectos de general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas y denegadas será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será hasta el 30 de noviembre de 2011. Si transcurrido este plazo no hubiera sido notificada a la entidad interesada Resolución alguna podrá entenderse desestimada la petición de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– La Resolución, además de la relación de las entidades beneficiarias respecto de las que se identificarán los proyectos subvencionados y los respectivos importes asignados, podrá recoger una relación ordenada de otras entidades solicitantes suplentes para el caso de que se produzca alguna renuncia por parte de las beneficiarias dentro del plazo previsto en el artículo 13.a. Respecto de tales entidades, relacionadas por el orden de suplencia, se identificarán los proyectos y se expresará el importe máximo que en caso de renuncia podría alcanzar la ayuda, que nunca sería superior a la asignada a la beneficiaria renunciante.

Artículo 13.– Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las entidades

beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 15 y admitir, en todo momento, la verificación por parte del Instituto de las actividades subvencionadas a desarrollar.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar, por escrito, cualquier variación o modificación que pretendan efectuar en las actividades subvencionadas, requiriéndose la expresa aprobación de la Dirección del Instituto para su realización.

e) Hacer constar, en cuanta publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas, la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (según anexo VII). En la publicidad de la actividad o en la publicación subvencionada se hará constar que es la asociación o federación, en su caso, quien asume los contenidos de la citada actividad.

Artículo 14.– Justificación y pago de la subvención.

1.– El pago de la subvención será fraccionado, abonándose el setenta y cinco por ciento de la misma transcurrido el plazo indicado en el artículo 13.a) sin haber mediado renuncia, y el resto, el veinticinco por ciento, una vez justificados todos los gastos generados por las actividades subvencionadas, mediante la presentación, hasta el 23 de enero de 2012 inclusive, de la documentación siguiente:

– Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos. En dicha memoria se describirán, según modelo del anexo VIII, las actividades realizadas, los resultados y objetivos conseguidos y la valoración de la metodología empleada, así como el balance económico por cada actividad subvencionada.

– Producto resultante de la actividad subvencionada, en su caso.

– Facturas u otros justificantes de pago, que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionado, o fotocopias compulsadas por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en cuyo caso Emakunde sellará las facturas originales, devolviendo las mismas a la entidad interesada, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. La fecha del gasto de las facturas o documentos al efecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2011.

– Justificantes de sueldos y salarios cuando las personas receptoras de los mismos se dediquen exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.

– Justificantes de aquellos gastos corrientes de funcionamiento que aparezcan recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo de la misma.

– Documentos justificativos de que se ha hecho constar en cuanta publicidad se efectúe de las actividades subvencionadas la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la asunción de los contenidos de aquéllas por parte de la asociación o federación.

– Certificado actualizado, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la entrega de la documentación incluida en el presente artículo, que acredite estar al corriente

de sus obligaciones tributarias, expedido por la Hacienda Foral correspondiente, en aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 3.000 euros por entidad perceptora.

2.– En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto (facturas, recibos, etc.) fuese inferior a la de la ayuda concedida, se efectuará la correspondiente y proporcional disminución en el montante de la subvención.

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Se deberá poner en conocimiento de la Dirección del Instituto toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las alteraciones que se produzcan, siempre que se entienda cumplido el objeto de la subvención, así como, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las subvenciones.

2.– Recibida la documentación señalada en el artículo anterior o, en su caso, la contemplada en el apartado anterior del presente artículo, previo el análisis y evaluación de la misma, la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer procederá mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, a efectuar, según los supuestos, la modificación y/o la liquidación de la subvención concedida en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la misma, señalando, si procediera, la cuantía de la misma cuyo reintegro proceda y otorgando, a tal efecto, un plazo de 15 días para efectuarlo.

Artículo 16.– Incumplimientos.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 17.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la devolución de la subvención concedida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones establecidas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, que establece lo siguiente:

a) La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas más los intereses legales que resultaren de aplicación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como período voluntario.

c) La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento del Órgano competente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la resolución de las ayudas concedidas por incumplimiento de las normas aplicables, regulado en el presente artículo será de seis meses.

Artículo 18.– Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El uso de dicho fichero se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Área de Estudios, Planificación y Documentación, responsable de dicho fichero: c/ Manuel Iradier 36, 01005 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las entidades o personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Boletín.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2011.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MARÍA SILVESTRE CABRERA.

| NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |
|---|
| |

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN JUNTO CON LA SOLICITUD

| | |
|---|---|
| ☐ | Datos generales (anexo I). |
| ☐ | Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones. |
| ☐ | Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. |
| ☐ | Fotocopia de los estatutos o escritura fundacional. |
| ☐ | Certificado actualizado que acredite que la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente, en su caso. |
| ☐ | Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud. |
| ☐ | Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cuotas empresariales en el caso de tener personal contratado para la realización del proyecto. |
| ☐ | Impreso “Alta de Datos/Tercera parte Interesada”, sólo cuando la entidad no esté dada de alta en el Registro de Terceras Personas del Gobierno Vasco (anexo II). |
| ☐ | Declaraciones juradas (anexo III). |
| ☐ | Programa de actividades y presupuestos desglosados por cada actividad (anexo IV). |
| | Otra documentación (concretar): |
| ☐ | Currículum acreditativo de la capacitación en materia de igualdad de cada persona participante (anexo V) |
| ☐ | Trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones para la igualdad (anexo VI) |
| ☐ | |
| ☐ | |
| ☐ | |
| ☐ | |

ANEXO I

DATOS GENERALES

| DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre de la entidad solicitante: | | | |
| CIF: | Número de socias y socios: | Mujeres: | Hombres: |
| Domicilio social (dirección, CP y localidad): | | | |
| Domicilio a donde dirigir las notificaciones (sólo si no coincide con el anterior): | | | |
| Dirección: | | CP: | |
| Localidad: | Territorio: | | |
| Teléfono: | email: | | |
| Fax: | Página web: | | |
| Nº Inscripción en Registro de Asociaciones: | | Fecha registro: | |

| DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN ① | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad Bancaria: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección de la sucursal bancaria: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Banco | | | | Oficina | | | | DC | | Número de cuenta | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

① Nota: Es necesario que la Asociación sea la titular de la cuenta bancaria. Ante un cambio de número de cuenta, es necesario rellenar el impreso de alta de Datos/Tercera parte Interesada (Anexo V)

| REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN | |
|---|---|
| Nombre y Apellidos: | DNI |
| | |
| Domicilio: | Localidad |
| | |
| Teléfono: | e-mail: |

Firma y sello

ANEXO II

ALTA DE DATOS/TERCERA PARTE INTERESADA

A DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA TERCERA PARTE

(1)...NIF o DNI .....

(2)...Nombre y dos apellidos o Razón social .....

Domicilio .....

Código Postal ..... Población ……..……..……..……..……

Provincia …….. País ……..……..……

B DATOS BANCARIOS

(1) Banco | | | | |

(2) Agencia | | | | |

(3) DC | | C/Corriente | | | | | | | | | |

(4) Titular.....

Nota: La persona titular de la cuenta bancaria tiene que ser la misma que la tercera parte interesada.

C Conforme banco

Sello y firma

D Conforme tercera parte interesada

Sello y firma

E Vº Bº del Departamento u Organismo

Sello y firma autorizada

Fecha ……..…….. / …….. / ……

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Economía y Hacienda le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado.
Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda: calle Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO III

| NOMBRE DE LA ENTIDAD: |
| --- |
| |

_____

(nombre y apellidos de la persona con representación legal)

Declara bajo juramento que la entidad arriba indicada, a la cual representa:

1.- No se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con la prohibición de acceder a las ayudas previstas en la presente Resolución en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.- No se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

3.- Asimismo, declara bajo juramento que otras fuentes de financiación son las que se indican a continuación, y asume la responsabilidad de que no se produzca sobrefinanciación (elegir la opción que corresponda):

| | Organismo | Cantidad | Situación |
| --- | --- | --- | --- |
| ☐ | Gobierno Vasco | | |
| ☐ | Diputación Foral | | |
| ☐ | Ayuntamiento | | |
| ☐ | Otros (especificar): | | |
| ☐ | | | |
| ☐ | | | |
| ☐ | Declara que no posee otras fuentes de financiación. | | |

En ……..……..…, a …… de ……..…… de 2011.
(Lugar) (Día) (Mes)

Firmado:

ANEXO IV

PROYECTO DE ACTIVIDADES
(Utilizar un anexo por cada proyecto)

| Nombre de la entidad solicitante: |
| --- |
| |
| Denominación de la actividad: |

| Identificación de la propuesta en las actividades subvencionables señaladas en el artículo 5 de la Resolución y en los ejes de intervención, programas y objetivos señalados en el V Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE. |
| --- |

| Objetivos:<br>1.-<br><br>2.-<br><br>3.-<br><br>4.- |
| --- |

| Actividades concretas del proyecto: |
| --- |

| Metodología de trabajo: |
| --- |

Criterios/Indicadores de la evaluación:

Calendario de la actividad:
Número de horas:
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:

Ámbito territorial de la actividad:
Local ☐ Territorio Histórico ☐ Comunidad Autónoma ☐

Lugar o lugares de realización de la actividad:

Personas destinatarias de la actividad:

Número de personas previstas en la participación de la misma: Mujeres: Hombres:

Instrumentos de difusión:

Elementos innovadores:

Accesibilidad y elementos facilitadores de la conciliación:

La actividad se realizará en:
Euskara ☐ Castellano ☐ Bilingüe ☐ Otra ☐

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (Por cada actividad)

GASTOS

Gastos de ponentes/profesorado:
- Honorarios: _____
- Alojamiento: _____
- Transporte: _____
- Otros (especificar): _____

Gastos de material:
- Fotocopias: _____
- Materiales didácticos (libros, audiovisuales...) _____
- Alquiler de materiales: _____
- Otros materiales (especificar): _____

Publicidad:
- Diseños y logotipos: _____
- Carteles y folletos: _____
- Anuncios prensa y radio: _____
- Otros (especificar): _____

Alquiler de locales para actividades: _____

Gastos corrientes:
- Correos: _____
- Teléfono y fax: _____
- Otros (especificar): _____

Otros gastos (especificar): _____

Total Gastos : _____

---

INGRESOS

Aportación de la Asociación: _____

Aportación de otras entidades:
- Gobierno Vasco _____
- Diputación Foral _____
- Ayuntamiento _____
- Otras (especificar) _____

Aportación de participantes: _____

Otras (especificar): _____

Subvención que se solicita a Emakunde para la actividad: _____

Total Ingresos : _____

ANEXO V

CURRICULUM ACREDITATIVO DE LA CAPACITACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
(Utilizar un anexo por cada participante)

| Datos personales |
|---|
| Nombre y apellidos: |
| Fecha de nacimiento: |
| Dirección: |
| Teléfono y/o correo electrónico: |

| Formación académica: |
|---|
| |

| Formación relativa al ámbito de la igualdad: |
|---|
| |

| Experiencia profesional en materia de igualdad: |
|---|
| |

| Otros datos de interés: |
|---|
| |

ANEXO VI

TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

| Nombre de la entidad: |
| --- |
| |

| Otros datos de interés: |
| --- |
| Señalar en este apartado el recorrido de la entidad en el desarrollo de proyectos y actuaciones para la igualdad y, en su caso, si la entidad dispone de personal con formación en igualdad, de plan de igualdad vigente, del reconocimiento de entidad colaboradora en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres otorgado por Emakunde, o de algún otro reconocimiento similar y/o premio… |

ANEXO VII

Características de la marca de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

La reproducción de la marca de Emakunde–Instituto Vasco de la Mujer se colocará en el soporte publicitario a difundir con la presencia, posición y percepción adecuada que por el grado de participación le corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el manual de identidad corporativa del Gobierno Vasco, utilizando la siguiente configuración:



ANEXO VIII

MEMORIA JUSTIFICATIVA
(Utilizar un anexo por cada proyecto)

| | | |
|---|---|---|
| Nombre de la Entidad: | | |
| | | |
| Denominación de la actividad: | | |
| Ámbito territorial de la actividad:<br>Local ☐ Territorio Histórico ☐ CAE ☐ | | |
| Número de asistentes:<br>Mujeres:<br>Hombres: | Lugar de realización: | Número de horas: |
| Calendario de la actividad:<br>Fecha inicio: _____ Fecha finalización: _____ | | |
| Lengua empleada:<br>Euskara ☐ Castellano ☐ Bilingüe ☐ Otra ☐ | | |

| |
|---|
| Descripción de las actividades realizadas: |

| |
|---|
| Resultados de los indicadores de evaluación planteados en el proyecto (Anexo IV): |
| Valoración de los objetivos conseguidos: |

| Valoración de la metodología empleada: |
| --- |
| |

| Conclusiones: |
| --- |
| |

| Relación de documentación aportada como justificación del producto resultante de la actividad subvencionada y/o de haber hecho constar la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (por ejemplo, programas, carteles, anuncios, con el logotipo de Emakunde): |
| --- |
| |

BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO (Por cada actividad)

GASTOS

Gastos de ponentes/profesorado:
- Honorarios: _____
- Alojamiento: _____
- Transporte: _____
- Otros (especificar): _____

Gastos de material:
- Fotocopias: _____
- Materiales didácticos (libros, audiovisuales...): _____
- Alquiler de materiales: _____
- Otros materiales (especificar): _____

Publicidad:
- Diseños y logotipos: _____
- Carteles y folletos: _____
- Anuncios prensa y radio: _____
- Otros (especificar): _____

Alquiler de locales para actividades: _____

Gastos corrientes:
- Correos: _____
- Teléfono y fax: _____
- Otros (especificar): _____

Otros gastos (especificar): _____

Total Gastos: _____

---

INGRESOS

Subvención de Emakunde: _____

Aportación de otras entidades:
- Gobierno Vasco _____
- Diputación Foral _____
- Ayuntamiento _____
- Otras (especificar) _____

Cuotas de socias: _____

Aportación de participantes: _____

Otras (especificar): _____

Total Ingresos: _____